

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Podatario Judicial de la demandante, solicitó el aplazamiento de la "Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento" otrora señalada, debido a que para esa fecha, y con anterioridad a ésta, le fue programado diligencia de Remate en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle) -ver folio 38 del cuaderno 1-

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 4 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0512.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTIA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00255-00
(SEÑALA NUEVA FECHA CELEBRACIÓN "AUDIENCIA INICIAL E
INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO")**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), cuatro (4) de abril de dos mil
veintidós (2022)

Teniendo de presente el informe secretarial que precede, y en observancia a las causas que se tienen para no llevar a su consumación la "AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO" otrora proyectada dentro de este proceso "EJECUTIVO" promovido por la señora DELFINA BENAVIDEZ MENINO en contra de la persona y bienes de FRANCISCO ANTONIO POSADA VELÁSQUEZ, se torna indispensable reprogramar una vez más el mencionado acto, resultando entonces la tarea de esta providencia.

En ese orden de ideas, se torna imperioso, como se adujo, reprogramar la mencionada "AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y

JUZGAMIENTO que consagran los cánones 372, 393 y 443 del Código General del Proceso, siendo menester proceder de acuerdo con los parámetros antiguamente expuestos en el Interlocutorio Nro. 0334 del 3 de marzo de 2022 (ver fls. 34/5 de este legajo).

Puntualícese, por tanto, que los demás apartes comprendidos en el aludido Auto Nro. 0334 del 3 de marzo de 2022, se mantendrán incólumes; toda vez que lo que se variará con este pronunciamiento, sólo es la fecha de plasmación de la audiencia que da cuenta el inciso precedente.

Igualmente, ha de recalcarse que la Plataforma, para efectos de la vinculación de las partes y sujetos procesales al citado acto, se verificará a través de "LIFE SIZE".

Para concluir, resulta oportuno soslayar, que una vez inspeccionada toda la actuación en el presente asunto, podemos ultimar que no existe irregularidad alguna que pueda o deba ser saneada de acuerdo con lo demarcado en el artículo 132 del Régimen General del Proceso; a más de advertirse que en nada se vulnera o desconoce el Constitucional Derecho de Defensa de las partes trabadas en la litis.

Sin entrar en más disquisiciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: APLÁCESE la AUDIENCIA que se encontraba planeada para el jueves 5 de mayo de 2022, a partir de las 9:00 a.m., al interior de este proceso "EJECUTIVO" promovido en contra del señor **FRANCISCO ANTONIO POSADA VELÁSQUEZ**, donde funge como demandante la señora **DELFINA BENAVIDEZ MENINO**, según lo anotado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR la LEGALIDAD de todas y cada una de las actuaciones desplegadas en el presente asunto, por no concurrir vicios o actos antiprocesales que puedan encaminar a NULIDAD alguna de lo hasta ahora formalizado (artículo 132 del Código Adjetivo Procesal)

TERCERO: SEÑÁLASE las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), DEL JUEVES NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), con el fin de llevar a efecto la "AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO", de manera VIRTUAL, que estipula el artículo 372 del Compendio General Procesal, por expresa remisión de los cánones 443 y 392 ibídem, en las condiciones establecidas en este pronunciamiento.

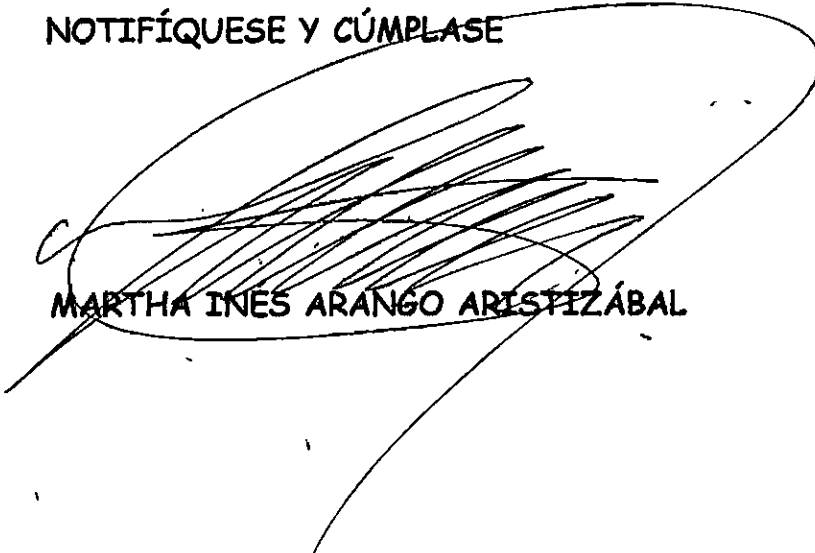
CUARTO: PREVÉNGASE a las partes y sujetos procesales de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, al referido acto.

QUINTO: Los demás puntos excogitados en el Interlocutorio Nro. 0334, calendado el 3 de marzo de 2022, continúan indemnes, conforme quedó anotado en éste.

SEXTO: INDICARLE a las partes y sujetos procesales que la Plataforma mediante la cual se llevará a efecto la Audiencia que hoy oreamos, será "LIFE SIZE".

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 050
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 512 DEL 4 DE ABRIL DE 2022.
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ABRIL 5 DE 2022

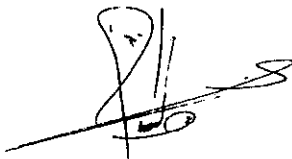
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio. Aunado a ello, dentro del término de ley, no se formuló objeción alguna a la "Liquidación del Crédito", trasladada en éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, abril 04 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 295.-
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00007-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

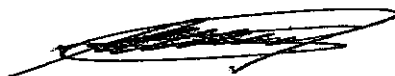
Cartago, Valle, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3º, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado al extremo ejecutado en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora presentada por la parte ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 050

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 295 DEL 04 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 05 DE 2022

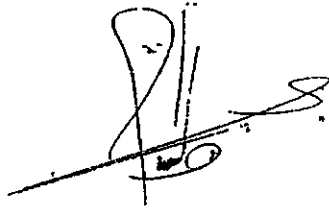
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la comunicación allegada por "UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSITO DE PRADERA SIT PRADERA". Sírvase proveer.

Cartago, Valle, abril 04 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 298.-
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00267-00.-

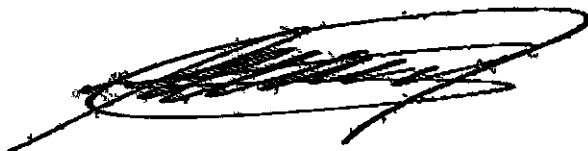
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Colócase en conocimiento de las partes el contenido de la comunicación allegada al plenario, aditada a 17 de marzo de 2022, procedente de la "UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSITO DE PRADERA SIT PRADERA" (fls. 10 y 11), relacionada con la medida cautelar decretada al interior del proceso de la referencia, la cual no surtió los efectos legales deseados por el demandante.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 050

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 298 DEL 4 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 5 DE 2022

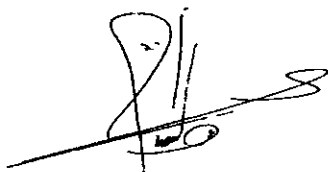
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio. Aunado a ello, dentro del término de ley, no se formuló objeción alguna a la "Liquidación del Crédito", trasladada en éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, abril 04 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 294.-
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00267-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

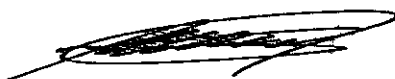
Cartago, Valle, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3º, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado al extremo ejecutado en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora presentada por la parte ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 050

EN LA FECHA NOTIFIÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 294 DEL 4 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 5 DE 2022

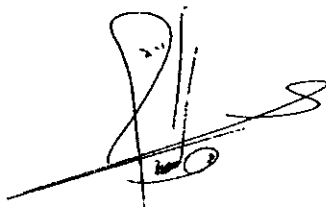
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por parte de los entrabados en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora elaborada por el Juzgado. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, abril 04 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 296.-
EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICACIÓN 2016-00238-00.-

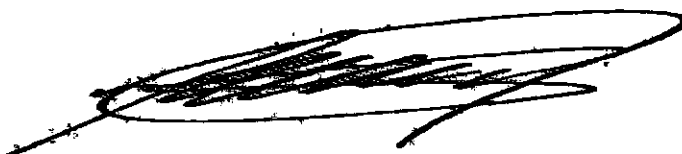
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a los entrabados en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora elaborada por este Estrado Judicial, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 050

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 296 DEL 04 DE ABRIL DE 2022

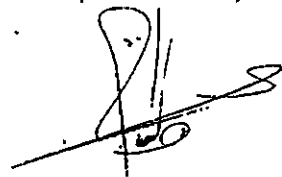
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 05 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre los instrumentos arrimados por la dependencia ejecutante, visible entre los folios 207 al 211 de este legajo. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, abril 4 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No.310
EJECUTIVO CON ACCION REAL
RADICACIÓN 2015-00388-00.-

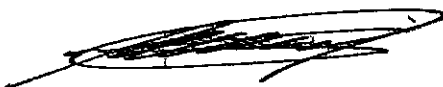
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el documento que descansa entre las páginas 207 al 211 de este infolio, por medio del cual el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ**, en calidad de Apoderado de la parte demandante, confiere Mandato al Profesional del Derecho **MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ**, identificado con la CC. NRO.16.933.949 y T.P. No.293735 del C.S. de la Judicatura, habrá de **RECONOCERSELE PERSONERÍA**, para que en lo sucesivo, continúe representando la entidad ejecutante, conforme al Poder otorgado; teniéndose **REVOCADO** el Poder que otrora le fuera conferido al Abogado **MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO**, quien estaba interviniendo en esta ejecución en nombre del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 050

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 310 DEL 4 DE ABRIL DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL 5 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

